

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00197

En virtud de la solicitud de emplazamiento proveniente de la entidad demandante¹, ha de negarse la misma, toda vez que la gestión de notificación infructuosa fue surtida en la dirección: calle 152 B No. 107 – 62 de esta ciudad, no obstante, en el libelo se indicó como dirección de notificación la calle 152 B No. 107 – 02, por lo tanto, deberá agotarse nuevamente el trámite de enteramiento en la dirección correcta, previo a ordenar el emplazamiento del demandado.

No obstante, la parte actora podrá agotar la notificación electrónica aludida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en la cuenta de correo enunciada en la solicitud vista el archivo 20 de este cuaderno principal.

Ahora, frente a la petición que dicho extremo presentó en el archivo 18, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona norte de esta ciudad, para que informe acerca de la orden judicial comunicada a través del oficio 189². Oficiése acompañando copia del referido oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 146
fijado el 14 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 17

² Cuaderno 1, archivo 15

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c9966ec61c8dee2d0adfc80e59fecffac7d6298ad6044d81c19f57bf97329d**

Documento generado en 13/12/2023 05:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>